

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00184-00

Subsanada en debida forma la anterior demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 406 del C. G. del P. se dispone:

Primero: Admitir la demanda **DIVISORIA** instaurada por **BLANCA NIEVES RAMIREZ URIBE** contra **RICARDO CAÑAS LAITON**.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo previsto en el artículo 409 del C. G. del P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-250101 y 50N-150950. Ofíciense, por secretaría, a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ